



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión  
Ambiental en Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024-E01-106994

## INFORME N° 00242-2024-OEFA/DSEM

**A** : **JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**  
Presidente del Consejo Directivo

**ASUNTO** : Solicitud de Información sobre los conflictos sociales entre la Mina Shila Paula de titularidad de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y los pobladores del distrito Chachas, provincia de Castilla y departamento de Arequipa

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 00364-2024-MINAM/VMGA  
b) Oficio Múltiple N° 012-2024-2025-CR

**FECHA** : Jesús María, 25 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto y a los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante el documento de la referencia a) el Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente trasladó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el documento de la referencia b), mediante el cual, la señora Congresista de la República María Agüero Gutierrez (en adelante, **la señora Congresista**) hace referencia a la problemática relacionada con los conflictos sociales que existirían entre la Mina Shila Paula de titularidad de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y los pobladores del distrito Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; por lo que solicita lo siguiente:  
“(...)”
  1. *Acciones de monitoreo de los conflictos y las relaciones comunitarias entre la Mina Shila Paula y los ciudadanos de los distritos de Castilla, especialmente tras las operaciones de cierre.*
  2. *Cumplimiento de los compromisos asumidos durante el cierre de operaciones mineras, dado que la población ha reportado incumplimientos en los pagos a las comunidades.*
  3. *Adopción de estándares ambientales y medidas implementadas en este contexto.*
  4. *Situación de seguridad en relación con la posesión de armas y municiones en la mina o sus alrededores.*  
(...)”

2. En ese contexto y conforme a lo requerido, a continuación, se presenta información sobre las acciones realizadas por el OEFA, a través de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, **DSEM**).

### II. ANALISIS

#### II.1. Sobre las competencias del OEFA

3. En el marco de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), el OEFA cumple un doble rol en dicho sistema: a) se constituye en el fiscalizador ambiental de las actividades correspondientes a los sectores respecto de los cuales haya recibido transferencia; y, b) en su calidad de ente rector del Sinefa, realiza el



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión  
Ambiental en Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las demás Entidades de Fiscalización Ambiental que constituyen el sistema<sup>1</sup>.

4. El OEFA, en el marco de su función de supervisión directa<sup>2</sup>, realiza acciones de supervisión con el objetivo de hacer seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y socio ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental por parte de los administrados fiscalizables, los instrumentos de gestión ambiental, las medidas administrativas dictadas en el marco de sus competencias y otras fuentes de obligaciones ambientales. Esta función, es ejercida a través de la DSEM, quien es el órgano de línea responsable de supervisar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en las actividades de energía y minería; así como emitir las medidas administrativas en el ámbito de su competencia.

## II.2. Sobre las acciones de supervisión realizadas por la DSEM

5. A efecto de contextualizar las acciones realizadas ante la problemática social analizada, es importante mencionar que "Mina Shila Paula" como tal, no se encuentra contemplada en el universo de las unidades fiscalizables del subsector minería a cargo del OEFA; sin perjuicio de ello, es oportuno precisar que en los distritos Chachas y Choco, de la provincia de Castilla, del departamento de Arequipa, se encuentra ubicada la unidad fiscalizable denominada "Acumulación Ancoyo" de titularidad Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., la que sí forma parte de las unidades fiscalizables del subsector minería a cargo del OEFA; y que, conforme a lo establecido en el instrumento de gestión ambiental denominado "Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Ancoyo" (en adelante, **Segunda Actualización del PCM**), aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2018/MEM-DGAAM, tiene como uno de sus principales componentes la planta de beneficio bajo el nombre de "Planta Concentrador Shila"; por lo que, considerando lo expuesto, se podría colegir que la referencia a la Mina Shila Paula se entiende a la unidad fiscalizable Ancoyo.
6. Ahora bien, una vez realizada dicha precisión, es oportuno señalar que la unidad Acumulación Ancoyo se encuentra en la etapa de post cierre<sup>3</sup>. Anteriormente, se realizaba explotación de minerales polimetálicos con contenidos de oro, plata y otros mediante el método de corte y relleno ascendente. Asimismo, contaba con una planta concentradora

<sup>1</sup> Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011  
Artículo 11°. - Funciones generales

(...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7.

(...)

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

<sup>2</sup> Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11°. - Funciones Generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17°, conforme a lo siguiente:

(...)

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

<sup>3</sup> De acuerdo al numeral 7.13 del artículo 7° del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM, el post cierre comprende actividades de tratamiento de afluentes y emisiones, monitoreo y mantenimiento que deben realizarse luego de concluidas las acciones de rehabilitación de acuerdo con el Plan de Cierre de Minas



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión  
Ambiental en Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que tenía capacidad de tratamiento de 250 TM/ día. Los residuos resultantes (relave) eran almacenados en el depósito de relave N° 4, entre otros.

7. Adicionalmente, es importante señalar que, según lo aprobado en la Segunda Actualización del PCM de la unidad fiscalizable Acumulación Ancoyo, el cronograma de cierre aprobado data del 2018 al 2023 según se detalla a continuación:

"Informe N° 140-2018/MEM-DGAAM-DEAM-DGAM

(...)

3.7 Cronograma, Presupuesto y garantías

3.7.1 Cronograma. - de acuerdo al informe N° 116-2018-MEM-DGM-DTM-PCM se tiene lo siguiente:

Cierre Final: 01 año: 2018

Post Cierre: 05 años: 2019-2023

(...)"

8. Dicho lo precedente, la DSEM ha realizado diecinueve (19) acciones de supervisión a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. en los Instrumentos de Gestión ambiental (IGA) aprobados para la unidad fiscalizable Acumulación Ancoyo (ver anexo 1); ahora respecto a compromisos de los IGA referidos a pago a las comunidades, este tipo de compromiso no está contemplado<sup>4</sup> en los IGA.
9. Desde el año 2019, estas acciones han sido interrumpidas y/o restringidas por la presencia de minería ilegal que se ha emplazado en dicha zona y que han restringido el acceso; la situación descrita fue puesta en conocimiento<sup>5</sup> del Gobierno Regional de Arequipa, como autoridad de fiscalización competente.
10. De otro lado, respecto al requerimiento de información realizado, que se encuentra relacionado con los conflictos sociales que se estarían suscitando entre la empresa minera Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. titular de la unidad fiscalizable y los pobladores del distrito de Chachas, cabe mencionar que, es la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas<sup>6</sup> la que se encuentra encargada de promover e implementar

<sup>4</sup> El Informe N° 140-2018/MEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustenta la Resolución N° 213-2018/MEM-DGAAM mediante la cual se aprueba la Segunda Actualización del Plan de cierre de la unidad minera "Acumulación Ancoyo", no contempla compromisos de pago económico a las comunidades, tal cual se muestra a continuación:

Informe N° 140-2018/MEM-DGAAM-DEAM-DGAM

(...)

3.6.2.6 Monitoreo social

CMBSAA realizará el mejoramiento genético a favor de la comunidad campesina de Chachas como parte de los compromisos de apoyo social.

Objetivos específicos: mejorar la calidad genética del ganado vacuno en la zona de intervención; asegurar la eficiencia de los programas sociales diseñados.

Objetivos específicos: asegurar la calidad y veracidad de la información recopilada en campo; obtener mayor producción y productividad de leche; utilizar mejor el forraje que se produce en las zonas de intervención; mejorar la economía de los productores de las zonas de intervención; mejorar la calidad de vida de los comuneros de la zona; a través de la mejorar de su economía.

(...)"

<sup>5</sup> La identificación de presencia de minería informal fue puesta en conocimiento del Gobierno regional de Arequipa mediante los oficios N° 1248-2019-OEFA/DSEM y N° 1488-2021-OEFA/DSEM

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-EM. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas

"Artículo 50°. - La Oficina General de Gestión Social es el órgano de asesoramiento encargado de promover y fortalecer las relaciones armoniosas entre todos los actores involucrados en el desarrollo sostenible de las actividades del Sector Energía y Minas; utilizando mecanismos de diálogo y concertación, así como herramientas y estrategias tradicionales e innovadoras de carácter social exigidas por ley. Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial.

Artículo 51° Funciones de la Oficina General de Gestión Social

La Oficina General de Gestión Social tiene las funciones y atribuciones siguientes:

(...)

c. Promover e implementar estrategias de comunicación y difusión para la prevención y gestión de conflictos sociales en los proyectos del Sector Energía y Minas, en coordinación con el órgano competente;





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión  
Ambiental en Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estrategias de comunicación y difusión para la prevención y gestión de conflictos sociales, en ese sentido, mediante Oficio N° 01605-2024-OEFA/DSEM se trasladó la consulta de la señora Congresista para su atención.

11. Finalmente, es oportuno señalar que, respecto a la solicitud de información requerida sobre la situación de seguridad en relación con la posesión de armas y municiones, cabe mencionar que, es el Ministerio del Interior (en adelante, Mininter)<sup>7</sup> la entidad que se encuentra encargada de producir, coordinar y centralizar la inteligencia estratégica y táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana que afecten el orden interno; así como supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas en materia de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil. Cabe señalar, que mediante documento b) de la referencia, la señora Congresista también digirió la consulta al Mininter para su atención.

### III. CONCLUSIONES

- (i) La DSEM del OEFA ha realizado diecinueve (19) acciones de supervisión en la unidad fiscalizable Acumulación Ancoyo que se detallan en el anexo 1 del presente informe, sin embargo, dichas acciones de supervisión se han visto interrumpidas por presencia de minería informal. Asimismo, de la revisión del Plan de Cierre de Minas no se advierte que se cuente con un compromiso de pago a las comunidades.
- (ii) En atención a que, la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas se encuentra encargada de promover e implementar estrategias de comunicación y difusión para la prevención y gestión de conflictos sociales, mediante Oficio N° 1605-2024-OEFA/DSEM se trasladó la consulta de la Congresista María Agüero Gutierrez para su atención. Asimismo, la señora Congresista María Agüero Gutierrez trasladó su consulta al Ministerio del Interior para que se pronuncie sobre la situación de seguridad en la zona.

### IV. ANEXOS:

- Anexo 1: Cuadro de acciones de supervisión
- Anexo 2: Oficio N° 01605-2024-OEFA/DSEM
- Anexo 3: Oficio N° 1248-2019-OEFA/DSEM
- Anexo 4: Oficio N° 1488-2021-OEFA/DSEM

(...)

d. Identificar y realizar el seguimiento a los compromisos sociales obligatorios y voluntarios de las empresas del Sector Energía y Minas que forman parte o son suscritos de forma posterior a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, en coordinación con las direcciones de línea correspondientes;

(...)"

<sup>7</sup> Decreto Legislativo N° 1266.- Ley de Organización y funciones del Ministerio del Interior

"Artículo 5º. – Funciones

5.2 Funciones Específicas:

2) Producir, coordinar y centralizar la inteligencia estratégica y táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas de carácter internacional que afecten el orden interno; así como realizar acciones de contrainteligencia en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional

(...)"

17) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas en materia de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión  
Ambiental en Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

**[AURIARTE]**

PCHA/crv

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01624387"



01624387

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>